SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4106/2023

Sujeto Obligado:

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió conocer del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta", ¿cuál será el presupuesto asignado que corresponde a la alcaldía Tláhuac para el ejercicio fiscal 2023.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La persona solicitante se inconformó con la entrega de información que no corresponde con lo peticionado.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención en los términos señalados**.**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras Clave: Desecha, presupuesto, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, fecha de respuesta.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4106/2023

SUJETO OBLIGADO:
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **cinco de julio** de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4106/2023,** interpuesto en contra del **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El siete de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090171423000372.** En dicho pedimento informativo se requirió lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:** "Del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta" publicado en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2023, le solicito me informe ¿cuál será el presupuesto asignado que corresponde a la alcaldía Tláhuac para el ejercicio fiscal 2023?" (Sic)
>
> **Medio para recibir notificaciones:** "Correo electrónico" (Sic)
>
> **Medio de Entrega:** "Cualquier otro medio incluido los electrónicos" (Sic)
>
> **Otro Medio de Entrega:** […]

[1] Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

II. Respuesta. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio CPIE/UT/000414/2023, de la misma fecha, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

"…

Respuesta: El C.P. Alejandro González Malváez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mediante el oficio DG/DEAF/000425/2023 mencionó que en el ámbito de competencia que corresponde a la Dirección Ejecutiva a su cargo, el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2022, establece el presupuesto aprobado por el H. Congreso de la Ciudad de México de este Instituto.

Asimismo, el Techo Presupuestal correspondiente fue comunicado por la Subsecretaria de Egresos, mediante oficio SAF/SE/40/2023, el cual se adjunta de manera electrónica.

En consecuencia de lo anterior, manifestó que conforme al Techo Presupuestal antes citado, la asignación presupuestal para el presente año, de la que tiene conocimiento la Unidad Administrativa a su cargo, para el Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta", es clasificada por Programas Sociales/Acciones Institucionales; por lo que no se encuentra en condiciones de determinarla por cada Alcaldía de la Ciudad de México.

…" (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización del oficio SAF/SE/040/2023, del dos de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subsecretaría de Egresos del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

"…

Me refiero al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 que, con base en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Numeral 1, Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13 fracción LVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, aprobó el Congreso de la Ciudad de México el pasado 15 de diciembre de 2022 y cuyo Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial el día 27 de ese mismo mes y año.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **se comunica el Techo Presupuestal 2023 correspondiente a esa Unidad Responsable del Gasto (URG).**

A tales efectos, anexo al presente se envía el formato que contiene el presupuesto aprobado, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las asignaciones específicas aplicables; así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Austeridad, se remite en medio magnético **el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023 y el Analítico de Claves Presupuestales de esa URG**, destacando que la aplicación del recurso público deberá sujetarse invariablemente a las disposiciones contenidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normativa en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto.

Importante subrayar que, en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, esa URG debe acatar estrictamente los montos aprobados por el Congreso local, **los cuales se sujetarán a las disponibilidades de la hacienda pública** determinadas en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, debiendo tomar las medidas conducentes para enfrentar los compromisos relacionados con la ejecución de los **Programas presupuestarios que operará en 2023**.

En relación al **calendario presupuestal**, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar el **12 de enero de 2023**, a través del "Módulo de Calendarización Presupuestal" del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema); subrayando que la distribución de los recursos atenderá lo indicado por el artículo 43 del Decreto de Presupuesto, así como las consideraciones y criterios señalados en el numeral **III.6 "Calendarios Presupuestales"** del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023; reiterando que no se permitirá recalendarización de recursos y que una programación deficiente planteada sin sustento, que no contemple en su integración los plazos de cada uno de los procedimientos de adjudicación y contratación que se precisen para la ejecución de las acciones, programas y proyectos, y alejada de las necesidades reales de recursos, derivará en subejercicio presupuestal que la URG deberá explicar en los Informes Trimestrales que habrán de rendirse al Congreso local.

El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar a las **15 horas** del día **13 de enero de 2023**, en el entendido de que posterior a esa fecha, esta Subsecretaría estará imposibilitada para considerar información no integrada oportunamente.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas está facultada para elaborar los calendarios de presupuesto cuando no le sean presentados en los términos señalados por el Reglamento de la propia Ley, y/o conforme al presente oficio.

Por lo que se refiere a las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, se deberá observar lo establecido en los artículos 66 y 67 del Decreto, aplicándose única y exclusivamente a los fines que establezcan las leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que formalicen su transferencia; en el caso específico de acciones, programas y proyectos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de Usted y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y del ejercicio de los recursos, el cumplimiento de los ordenamientos federales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

También, es de señalar que para estar en posibilidad de ejercer recursos de las partidas específicas de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto, resulta indispensable que a más tardar el **31 enero de 2023** se solicite a través del Sistema el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, gestionando la adecuación de los programas o proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal, en caso de aplicar, a fin de integrar la Cartera que administra la Secretaría. De lo contrario, no se podrán llevar a cabo erogaciones para dichos programas o proyectos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Austeridad.

Aunado a lo anterior, se deberá cumplir puntualmente lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto, en cuanto a que no se podrán contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad.

Finalmente, me permito comentarle que esta Subsecretaría y sus Direcciones Generales adscritas, se encuentran en la mejor disposición para aclarar y precisar oportunamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier duda o comentario respecto de lo aquí expuesto.

…" (Sic)

III. Recurso. El siete[2] de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> **Acto que se recurre y puntos petitorios:** "solicite ¿Cuál será el presupuesto asignado que
> corresponde a la alcaldía Tláhuac para el ejercicio fiscal 2023? del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta" publicado en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2023, solo de la alcaldía Tláhuac , a lo cual respondieron el presupuesto total del programa sin desglosar por alcaldías y mucho menos el desglose de la alcaldía antes mencionada.
> SOLICITO desglosen el presupuesto de la alcaldía Tláhuac de dicho programa.
> " (Sic)

IV. Turno. El ocho de junio de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4106/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[2] De acuerdo con la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibido de forma oficial el ocho de junio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

V. Prevención. El trece de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones V, 238 de la Ley de Transparencia, para que, bajo protesta de decir verdad nos indique la fecha en la que le fue notificada la respuesta a la solicitud de mérito, en el medio que señaló para tales efectos, o en su caso, la fecha en que se hizo sabedor de la misma, y en su caso, la captura de pantalla del correo electrónico donde el Sujeto Obligado le hizo llegar la respuesta.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **diecinueve de mismo mes y año**, a través del correo electrónico, medio señalado por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo **248** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prescribe en su fracción **IV**, que el recurso será desechado por improcedente, cuando no se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la ley. El referido numeral a la letra dispone:

> "…
> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
> …
> **IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.
> …" (Sic)

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracción V y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de información, el particular requirió obtener a través de correo electrónico señalado para recibir respuesta, esencialmente lo siguiente:

> "Del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta" publicado en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2023, le solicito me informe ¿cuál será el presupuesto asignado que corresponde a la alcaldía Tláhuac para el ejercicio fiscal 2023?." (Sic)

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

2. El **veintiuno de marzo**, el Sujeto Obligado, proporcionó respuesta a la solicitud de mérito, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. El **siete de junio**, la parte recurrente al interponer su recurso de revisión expresó su agravio en el tenor siguiente:

> "solicite ¿Cuál será el presupuesto asignado que
> corresponde a la alcaldía Tláhuac para el ejercicio fiscal 2023? del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta" publicado en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2023, solo de la alcaldía Tláhuac , a lo cual respondieron el presupuesto total del programa sin desglosar por alcaldías y mucho menos el desglose de la alcaldía antes mencionada.
> SOLICITO desglosen el presupuesto de la alcaldía Tláhuac de dicho programa" (Sic)

Al respecto, del agravio de la persona solicitante se advierte que este se interpuso casi dos meses después de la respuesta recaída a la solicitud de mérito, y dado que eligió como medio para recibir respuesta, su cuenta de correo electrónico, a efecto de conocer la fecha exacta en que el sujeto obligado notificó la respuesta a través de dicho medio, se previno a la persona solicitante a efecto de que **indicara la fecha en que se le notificó la respuesta o tuvo conocimiento del acto reclamado, así como evidencia de dicha notificación,** de acuerdo con el artículo 237 fracción V de la Ley en materia.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el ahora recurrente omitió desahogar la prevención realizada por este Instituto.

Dicho proveído fue notificado al particular el **diecinueve de junio de dos mil veintitrés**, a través del correo electrónico, señalado por la parte recurrente en su recurso de revisión como medio para recibir comunicaciones. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del martes veinte, al lunes veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, lo anterior descontándose los días veinticuatro y

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

veinticinco de junio de misma anualidad por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LEGG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20